

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.663 - 10.664 - 10.665 - 10.668 - 10.674 - 10.676
DECRETOS
Año 2.023 N° 1.823 - 1.852 - 1.853 - 1.854 - 1.855 - 1.878
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 102 y 103/2023 (M.S.P.)



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 20 de Octubre de 2023	Edición de 24 páginas - N° 12.101		

**LEYES****LEY N° 10.663**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, destinado a beneficiar a creadores e intérpretes musicales, creadores literarios, artistas plásticos, intérpretes de teatro y cine, intérpretes de danza que se hayan destacado en el ámbito artístico de nuestra Provincia, siempre que tengan relación directa con la realización artística de la rama que se trate.

Artículo 2°.- Gratificación. Los artistas reconocidos gozan de una gratificación mensual, que tiene el carácter de no contributiva y vitalicia equivalente a dos (2) veces el haber mínimo de una jubilación ordinaria establecido por la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSeS.

Artículo 3°.- Requisitos Generales. Para obtener el presente beneficio, al momento de la solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a. Haber obtenido premio nacional, internacional, premio regional y/o premio provincial. Los premios consignados deberán ser otorgados por los organismos oficiales, internacionales, provinciales y/o municipales o por entidades de reconocida trayectoria en el medio con personería jurídica, según corresponda.

b. Tener al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de sesenta y cinco (65) años de edad cumplidos.

c. Ser nativo de la Provincia o en su defecto acreditar una residencia no menor de veinticinco (25) años en la misma.

d. Acreditar una trayectoria pública, permanente, notoria de su disciplina artística, no inferior a los veinticinco (25) años.

Artículo 4°.- Requisitos Especiales. Además de lo exigido en el artículo anterior, al momento de solicitar el beneficio y teniendo en cuenta la disciplina artística de que se trate, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos especiales:

a. Para los literarios, haber publicado en el momento de solicitar el beneficio un mínimo de tres (3) libros editados.

b. Para los plásticos haber solicitado al momento del beneficio, un mínimo de veinte (20) exposiciones ya sea individuales o colectivas.

c. Para los compositores musicales haber realizado y publicado veinte (20) obras artísticas de cualquier género musical probando así mismo que por lo menos diez (10) de las obras han sido ejecutadas y grabadas magnetofónicamente por distintos intérpretes.

d. Para los intérpretes musicales, ser solista o integrante de uno o varios grupos y poseer por lo menos una (1) obra registrada de las denominadas "larga duración" en vivo o en estudio, en un medio de reconocida

idoneidad al tiempo de su registro, en alguna compañía grabadora de difusión nacional o internacional.

e. Para los intérpretes de danza acreditar actuaciones en roles principales, en la coreografía o en la dirección, en escenarios provinciales en no menos de veinte (20) puestas en escenas diferentes en forma autónoma o treinta (30) en encuentros o festivales provinciales nacionales o internacionales.

f. Para los intérpretes de teatro, haber realizado actuaciones en roles principales o en la dirección en escenarios provinciales, en no menos de veinte (20) puesta en escenas diferentes o en su defecto, en no menos de diez (10) producciones difundidas en medios provinciales, nacionales o internacionales.

g. Para los intérpretes de cine, haber participado en el elenco protagónico de por lo menos tres (3) largometrajes o diez (10) cortometrajes de producción provincial, nacional o internacional.

Artículo 5°.- Concurrencia de Otros Beneficios. La percepción del presente reconocimiento no es incompatible con los beneficios jubilatorios, pensiones o con cualquier subsidio o premio que se abone en forma mensual y vitalicia, obtenido u a obtener, como resultante de un premio artístico.

Artículo 6°.- Pérdida del Beneficio. El derecho al beneficio se pierde al radicarse su titular en forma definitiva fuera del territorio de la provincia de La Rioja.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Culturas, organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas de La provincia de La Rioja o el organismo que en el futuro la remplace, la cual acordará el otorgamiento del beneficio una vez cumplimentados los requisitos exigidos.

Artículo 8°.- Comisión Ad Honorem. Para la evaluación de los requisitos exigidos, se creará una Comisión ad honorem. La misma estará integrada por:

* Un (1) representante del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

* Un (1) representante del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja.

* Un (1) representante de los Artistas mencionados en el Artículo 1° de la presente Ley, que será designado por la Secretaría de Culturas de la Provincia.

* Un (1) Diputado de la Comisión de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología representando a la Función Legislativa Provincial, elegido por cada uno de los integrantes que la conforman.

Dicha comisión, tendrá como función la de constituirse en órgano de consulta necesario para la concesión del beneficio del Artículo 2° y para la certificación de los premios obtenidos por los beneficiarios.

La Comisión durará dos (2) años, con posibilidad de una reelección consecutiva de sus miembros, dictará su reglamento interno y de funcionamiento, pudiendo en el caso de ser necesario y en forma excepcional el



asesoramiento de artistas en la rama donde se requiera una opinión más especializada.

Artículo 9°.- Incapacidad. Aquellos artistas que se encuentren afectados por incapacidad física o mental permanente e irreversible pueden acceder al beneficio previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, acreditando:

a. Una trayectoria pública y constante en la actividad que desempeñaba, no inferior a diez (10) años.

b. Presentar certificado de discapacidad emitido por Autoridad Competente.

c. Contar con previo dictamen favorable de la Comisión Ad Honorem prevista en el Artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 10°.- Colaboración. Los artistas beneficiados por la presente Ley, en forma ad honorem, a título personal, en sus respectivas disciplinas, de manera extraordinaria y en la medida de sus posibilidades, exceptuando los gastos de viáticos pertinentes, tendrán las siguientes obligaciones, salvo cuestiones debidamente fundadas:

a. Colaborar con Instituciones Provinciales o Municipales en las áreas de Cultura y Educación, mediante el dictado o participación en conferencias, clases magistrales o asesoramiento que requieran estos organismos.

b. Participar como jurado de concursos o certámenes.

c. Representar a la Provincia en encuentros nacionales, regionales o provinciales.

d. Integrar y participar en delegaciones que la Provincia envíe a foros de discusión y/o eventos culturales y artísticos en todo el país y el exterior.

Artículo 11°.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se solventarán con una partida específica del presupuesto provincial que anualmente se destine a la Secretaría de Culturas, o el organismo que en el futuro la reemplace.

El cupo de personas que pueden acceder a este beneficio, será un número total de cincuenta (50) beneficiarios, pudiendo la Función Ejecutiva extender dicho cupo excepcionalmente.

Serán designados por Decreto del Gobernador de la Provincia previa instancia de la Comisión, los cuales deberán ser personas de las diferentes actividades artísticas que contempla esta Ley, en su Artículo 1°, como también se deberá respetar el orden de mérito, y que los beneficiarios sean personas de la ciudad Capital como del Interior, en iguales proporciones, y que se contemple la igualdad en el cupo femenino para que puedan acceder en idénticas proporciones a este beneficio.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.852

La Rioja, 12 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00252-1-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.663, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.663, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.664

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Implementase la “Hora Silenciosa” en la provincia de La Rioja, con el objeto de generar un ambiente favorable para las personas con Condición del Espectro Autista -CEA- y/o hipersensibilidad sensorial a estímulos visuales y auditivos, a fin de recibir una protección social integral y propiciar espacios más gratos e inclusivos.

Artículo 2°.- Establézcase la obligatoriedad de la “Hora Silenciosa”, la que será aplicada en: locales de venta de indumentaria, calzado, bazar, juguetes, electrónica, materiales de construcción, ferreterías, regalerías, librerías, farmacias, panaderías, rotiserías, restaurantes, confiterías, heladerías, kioscos, minimercados, supermercados, hipermercados y salones de belleza.

Artículo 3°.- La “Hora Silenciosa” consiste en bajar la intensidad de las luces y silenciar los ruidos provenientes de altoparlantes, televisores, equipos de música u otros dispositivos electrónicos similares, debiéndose cumplir en todos los locales comerciales por el lapso mínimo de 120 minutos continuados, incluyendo horarios matutinos y vespertinos, dos (2) veces por semana de lunes a viernes y los sábados o domingos por el mismo tiempo indicado anteriormente, con el propósito de colaborar tanto con quienes presentan hipersensibilidad sensorial a estos estímulos como con las personas con CEA.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo la reglamentación de la presente Ley es la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor, quien hará saber a los establecimientos que deberán colocar carteles en los que se informen los días y horarios de implementación de la “Hora Silenciosa” en un lugar visible de sus locales, redes y páginas web.



Artículo 5°.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación serán:

* Capacitación inicial sobre la implementación de la Ley.

* Capacitaciones al personal de los comercios mencionados en el Artículo 2° en articulación con el Consejo de Discapacidad, para que consecuentemente, puedan brindar asistencia a las familias en caso de que sea necesario.

* Control del efectivo cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 6°.- Incumplimiento. Los comercios que incumplan con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

Artículo 7°.- La Ley entrará en plena vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.854

La Rioja, 12 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00253-2-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.664, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.664, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.665

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 9.302 -Protección y fomento de Bibliotecas Populares en el

ámbito de toda la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Las Bibliotecas Populares tienen los siguientes requisitos:

a) Contar con Personería Jurídica.

b) Contar con número de reconocimiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares -CONABIP- o en su defecto con el certificado emitido por la Secretaría de Culturas, dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia, que acredite el inicio o reapertura de una biblioteca popular.

c) Contar con material bibliográfico adecuado a las necesidades de la población a la que sirven.

d) Contar con un ordenamiento bibliográfico que facilite el acceso al material y a los usuarios que soliciten el servicio.

e) Contar con el servicio de préstamo de libros a domicilio de sus asociados.

f) Funcionar en un local que cuente con instalaciones adecuadas a la finalidad perseguida.

g) Prestar un servicio gratuito de atención al público, no menor de quince (15) horas semanales”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 9.302 -Protección y fomento de Bibliotecas Populares en el ámbito de toda la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente Ley serán agrupadas de acuerdo con la siguiente categorización:

a) Bibliotecas Populares de 1° Categoría, entendidas como las que cuentan con un número de reconocimiento otorgado por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares -CONABIP-.

b) Bibliotecas Populares de 2° Categoría, entendidas como toda biblioteca popular que carezca del número de reconocimiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares -CONABIP”.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ley N° 9.302 -Protección y fomento de Bibliotecas Populares en el ámbito de toda la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente Ley, gozarán sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados de los siguientes beneficios:

1. Subsidio mensual con destino a sufragar gastos de funcionamiento, los que deberán ser rendidos de conformidad a lo dispuesto por la presente. El mismo equivaldrá a:

a) Para las Bibliotecas Populares comprendidas en la 1° Categoría: El equivalente del Ciento Cincuenta por Ciento (150%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

b) Para las Bibliotecas Populares comprendidas en la 2° Categoría: El equivalente del Cien por Ciento (100%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el



Salario Mínimo, Vital y Móvil, por un plazo de seis (6) meses prorrogables por igual período por única vez.

2. Otorgar subvención especial, por única vez, para costos de inscripción equivalente al valor de dos (2) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, establecidos por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil cuyo único destino será el inicio de trámites que permitan crear la Biblioteca Popular, pudiendo destinar la solventación de asesoramiento técnico, letrado, contable y toda otra actividad que demande tal fin.

3. Exención de pago de los impuestos provinciales.

4. Exención de pago de los servicios públicos prestados o concesionados por el Estado Provincial (luz, agua, internet y otros).

5. Subvención para el pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico, que resulten imprescindibles para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares.

6. Subvención y convenio con organismos estatales para aumentar el caudal bibliográfico.

7. Estímulo a las actividades culturales que desarrollen las Bibliotecas Populares.

8. Otorgamiento de becas para estudios y perfeccionamiento de personal técnico y administrativo".

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la diputada **Lourdes Alejandrina Ortiz**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.855

La Rioja, 12 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código AI N° 00254-3-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.665, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.665, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.668

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

Objeto

Artículo 1°.- La presente Ley tiene como objeto establecer normas y conductas destinadas al cuidado y protección integral de los animales domésticos de compañía por su condición de seres sintientes evitando las situaciones de crueldad y maltrato, sufrimientos, dolor o angustias innecesarias, abandono, ausencia de auxilio, omisión y dejadez de atención. Será de prioridad la defensa de los animales en todas las situaciones que les causen un daño de cualquier tipo, así como las que no aseguren un trato adecuado al animal, tales como:

a) Regular las obligaciones y derechos de los cuidadores de animales de compañía.

b) Proteger la salud y el bienestar animal mediante el cuidado responsable.

c) Garantizar la seguridad del animal de compañía y de las personas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas y promoviendo su bienestar.

d) Crear una comisión de protección y maltrato animal a los efectos de monitorear el cumplimiento de la presente Ley.

e) Generar espacios permanentes de reflexión en el ámbito educativo sobre los diferentes modos de violencia y malos tratos a los animales.

Artículo 2°.- Se considera animal doméstico de compañía a los caninos y felinos (perros y gatos).

Artículo 3°.- Considérase cuidador a las personas responsables directamente de la alimentación, alojamiento, esterilización y de facilitar la atención médica veterinaria a animales que se encuentren bajo su cuidado.

Artículo 4°.- La presente Ley será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva podrá gestionar y/o formalizar convenios con entidades privadas y/o públicas municipales, nacionales y fuerzas de seguridad. Instará e invitará a los municipios a los fines de obtener la colaboración necesaria para el cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

TÍTULO II

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 6°.- La Secretaría de Ambiente de la Provincia o el organismo que en un futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°.- Créase el Registro de Hogares de Custodia para Animales Víctimas de Violencia, que dependerá de la Autoridad de Aplicación en cada jurisdicción y que tendrá por objeto promover la participación y colaboración de la comunidad en la atención y cuidado de los animales.



TÍTULO III

De los Actos de Malos Tratos y de Crueldad a los Animales

Artículo 8°.- Será considerado como acto de maltrato al animal:

- a) El abandono, ya sea en la vía pública, patios, balcones, terrazas, zonas urbanas, zonas rurales, en cualquier estado de salud y edad del mismo, ya sea temporal o de forma permanente, que les produzca daños de todo tipo.
- b) Encerrar, encadenar, amarrar a los animales, ya sea en el interior o exterior de un inmueble, produciéndoles daños de cualquier tipo.
- c) No proveerles alimentación, vivienda, recreación, sanidad y no contemplar el plan de vacunación ni la esterilización temprana.
- d) Trasladarlos en vehículos y paseos en zonas de tránsito sin tener en cuenta sus elementos de protección.
- e) Reproducirlos con fines comercial.
- f) Ofrecerlos en venta, sea cual fuere la modalidad o sistema y en cualquier situación, condición o estado de los animales.
- g) Desechar o suministrar sustancias tóxicas que provoquen daños a los animales o ambiente donde viven.
- h) Someterlos a castigos y lastimarlos, provocándoles daños a su salud.
- i) Abandonar a los animales sin prestarles atención médica veterinaria cuando se produzcan accidentes de tránsito en donde se vean implicados.
- j) Hostigar, azuzar y ensañar causándoles daños.
- k) Prácticas Zoofílicas.
- l) Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, cualquiera sea el fin.

Artículo 9°.- Se considera maltrato animal a toda aquella acción u omisión que afecte al bienestar animal, provocando deterioro de su estado de salud, su comportamiento o su estado afectivo, conforme a las características de su especie.

TÍTULO IV

De la Responsabilidad de los Cuidadores de Animales Domésticos

Artículo 10°.- La raza a la que pertenezca el animal canino no será motivo de ningún tipo de maltrato, sometimiento, conducta agresiva o muerte de un animal.

Artículo 11°.- Dispóngase que cada persona que resida en el territorio provincial, de manera permanente o temporaria, podrá poseer la cantidad de animales domésticos de compañía que la situación personal y patrimonial le permita para brindar a los mismos una tenencia responsable y siempre que esta cantidad posibilite mantener la armonía y respeto vecinal.

Artículo 12°.- Toda persona cuidadora de uno o más animales de compañía será responsable de:

- a) Mantenerlos bajo las condiciones físicas y sanitarias adecuadas proporcionándoles alojamiento, alimento, sanidad, abrigo y recreación.

b) Garantizar la reproducción responsable de animales procediendo a la esterilización quirúrgica temprana en igualdad de hembras y machos.

c) Controlar al animal, proporcionándole los elementos de seguridad adecuados cuando éste se encuentre en la vía pública.

d) Si el canino fuese de gran porte, deberá tomar precaución en su cuidado, atención y control para prevenir situaciones de conflicto con otros animales o personas.

e) Será responsable de los daños o inconvenientes que el animal pueda provocar por falta de cuidado y control.

TÍTULO V

De las Sanciones, Autoridad y Tipos

Artículo 13°.- Para conocer y juzgar las contravenciones o faltas establecidas en la presente Ley, cometidas en el territorio de la Provincia, se aplica lo establecido según el Código de Convivencia de la Provincia Ley N° 4.245, en su Libro III, Título Único, Capítulo I.

Artículo 14°.- Denuncia. Podrá recibir denuncias por la presunta comisión de contravenciones establecidas en la presente Ley, la Policía de la provincia La Rioja según lo dispuesto en la Ley N° 4.245.

Artículo 15°.- Custodia de los Animales Víctimas. La policía se encuentra autorizada a efectuar la custodia de el o los animales de compañía víctimas de malos tratos en los casos en los que el contraventor sea sorprendido en flagrancia. Preservando primordialmente la salud y el bienestar del animal víctima. El que deberá ser entregado en guarda de inmediato en algunas de las instituciones que propendan el cuidado animal según disponga la Autoridad de Aplicación.

En cualquier otro caso para efectuar la guarda del animal víctima de malos tratos deberá requerir la respectiva orden escrita al juez con competencia en su jurisdicción. En caso de que se requiera el allanamiento de un domicilio para efectuar la custodia o para dar con un contraventor rebelde se requerirá la respectiva orden escrita al juez competente.

Artículo 16°.- Contravenciones o Infracciones. Las faltas cometidas en la presente Ley, se someterán al juicio por faltas establecido en el Libro Tercero, Título II, Capítulo 3 del Código Procesal Penal de la provincia de La Rioja.

Artículo 17°.- Establézcase como sanción a los actos de maltrato determinados en el Artículo 8°, cuya graduación será dispuesta por el Juez en base a los presupuestos mínimos determinados en el Artículo 18° de la presente Ley:

a) Multas: Donde cada una equivale al valor actualizado de un (1) litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino.

b) Trabajo Comunitario -TC-: El que se desempeñará en Organizaciones No Gubernamentales jurídicamente constituidas y dedicadas a la protección animal.

c) Inhabilitación para la tenencia de un animal.

d) Arresto.

Artículo 18°.- Presupuestos Sancionatorios. Serán reprimidos por la comisión de los actos contemplados en la presente Ley:

a) Multa de hasta treinta (30) litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino.



b) Trabajo comunitario -TC- por hasta treinta (30) días.

c) Inhabilitación temporal o permanente para la tenencia de un animal.

d) Arresto de hasta treinta (30) días.

Artículo 19°.- Fondo. Créase el Fondo Provincial de Asistencia, el que será destinado a las campañas de castración y estará integrado por los montos recaudados por el cobro de las sanciones impuestas por las faltas cometidas.

Artículo 20°.- Las Denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona mayor de edad que presencie, conozca o encuentre que se ha cometido un acto de malos tratos o de crueldad contemplado en la presente Ley, en las Comisarías de la Jurisdicción que corresponda al hecho, cuando ocurran en el departamento Capital y en las Comisarías correspondientes en los departamentos del Interior provincial. A estos fines, resultan suficientes las denuncias anónimas y por cualquier medio, inclusive por medios electrónicos, telefónicos y/o cualquier sistema de comunicación que permita identificar al animal víctima de maltrato y su ubicación física.

Artículo 21°.- Sin perjuicio de las demás herramientas procesales, una vez receptada la denuncia, el juez podrá disponer la custodia inmediata del animal víctima de violencia, otorgando su custodia a organismos públicos o privados especializados y/o a particulares.

Artículo 22°.- El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos deberá capacitar al personal de seguridad, administrativo y técnico, a los fines del normal funcionamiento de la presente Ley, en lo referente a la recepción de denuncias y aplicabilidad de los procedimientos sometidos según el texto de esta Ley y de las normas vigentes.

TÍTULO VI

De la Creación de la Comisión Permanente de Protección a los Animales contra los Malos Tratos y la Crueldad

Artículo 23°.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, una Comisión Permanente de Protección a los Animales Contra los Malos Tratos y la Crueldad, con el objetivo de evitar que se cometan actos que atenten contra la integridad física y psíquica de los animales, la reproducción de malos tratos o actos de crueldad contra los animales dentro la sociedad y especialmente prevenir la violencia dirigida hacia los animales.

Artículo 24°.- Serán funciones de la Comisión:

a) Monitorear el cumplimiento de la presente Ley.

b) Proponer políticas y formular proyectos, programas y acciones relativas a la asistencia y prevención a la crueldad, los malos tratos y la violencia animal.

c) Coordinar y evaluar la ejecución de los proyectos, programas y acciones sectoriales de carácter preventivo y asistencial de los diferentes organismos del Estado Provincial que intervienen en la problemática, a los fines de optimizar el funcionamiento y mejorar el uso de los recursos.

d) Favorecer el asesoramiento jurídico a nivel comunitario, como así también la atención social en aquellos casos que fuere necesario.

e) Diagramar campañas de difusión y concientización centradas en la sensibilización de la comunidad frente a la problemática del maltrato animal y sobre la importancia de la temática a nivel social.

f) Establecer relaciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, tanto públicos como privados, que tengan por objetivo el cumplimiento de los fines propuestos.

g) Promover la adecuación legislativa e institucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

h) Asegurar la recepción de las denuncias y su correcto tratamiento en sedes policiales y judiciales.

Artículo 25°.- La Comisión estará integrada por:

* Un (1) representante del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

* Un (1) representante del Ministerio de Educación.

* Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública.

* Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente.

* Un (1) representante de los Ministerios Públicos que será designado por el Tribunal Superior de Justicia en representación de la Función Judicial.

* Dos (2) representantes de la Asociación de Protección Animal que será propuesto por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

* Un (1) representante del Instituto del Derecho Animal.

* Un (1) representante de los municipios.

* Dos (2) representantes de la Función Legislativa (Presidentes de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social y de la Comisión de Recursos Naturales, Conservación del Ambiente Humano y Desarrollo Sustentable).

Los mismos podrán contar con la asistencia y la colaboración de personal profesional y técnico especializado.

Artículo 26°.- La Comisión podrá promover la constitución de equipos de trabajo cuando el cumplimiento de sus funciones así lo requiera, como así también la ampliación del número de las autoridades que se estipulen por vía reglamentaria.

Artículo 27°.- Las acciones desarrolladas por la Comisión serán supervisadas y evaluadas en forma permanente por los responsables de las áreas involucradas. La Comisión deberá, asimismo, realizar y elevar un informe y evaluación anual de su gestión.

Artículo 28°.- Las funciones previstas en la presente Ley serán cumplidas por personal de la Administración Pública, y la participación de los representantes de cada una de las Funciones de Gobierno intervinientes, así como los de organismos no gubernamentales, será con carácter ad honorem.

TÍTULO VII

De la Educación para la Protección y el Respeto

Artículo 29°.- Créase el Programa Provincial de Educación sobre los Derechos de los Animales en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 30°.- El Ministerio de Educación, en sus diferentes Direcciones de Nivel inicial, Primario y Secundario, tendrá como objetivo:



a) Planificar y coordinar campañas de prevención del abandono animal y precaución en la vía pública, al menos una (1) vez en año lectivo.

b) Promover la tenencia responsable, inculcando las formas de respeto y cuidado.

c) Evaluar y colaborar con los programas de prevención y concientización para la castración temprana y vacunación.

d) Instruir sobre la modalidad y procesos de denuncia por maltrato animal.

TÍTULO VIII

De la No Eutanasia. Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos

Artículo 31°.- Declárase a la provincia de La Rioja no Eutanásica. Prohíbese en todo el territorio provincial la práctica masiva de la eutanasia, las matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado, en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta, en caso de tercerización de actividades estatales y a través de cualquier persona física o jurídica.

Artículo 32°.- Determinase que la prohibición mencionada en el Artículo 31° alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, matanzas y de la eutanasia de perros y gatos, salvo en casos que, por situación de enfermedad terminal y tortuosa, sea indicada por el médico especialista matriculado.

Artículo 33°.- Establézcase la práctica de la castración quirúrgica, gratuita, masiva, temprana, abarcativa, sistemática y extendida como único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos.

Artículo 34°.- Entiéndase por las características mencionadas en el Artículo 33°:

a) Masiva: Como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que sobre la base de considerar que hay un (1) animal -perro/gato- cada dos (2) personas en ciudades de más de diez mil (10.000) habitantes y un (1) animal -perro/gato- por persona en localidades de menos de diez mil (10.000) habitantes en el primer año, a partir de la sanción de esta Ley, se debe castrar como mínimo al Diez por Ciento (10%) de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño, siendo política de Estado tender a profundizar, en los años siguientes, los porcentajes establecidos precedentemente.

b) Sistemática: Las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

c) Gratuita: El servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa, para garantizar el total e irrestricto acceso de la población.

d) Temprana: El servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o primera alzada, a partir de los cinco (5) meses de edad en perros y gatos.

e) Extendida: Las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los

vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas.

f) Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

Artículo 35°.- Declárase obligatoria la vacunación, el tratamiento antiparasitario y la aplicación de todos los métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.

Artículo 36°.- La Función Ejecutiva instrumentará los medios necesarios para llevar adelante el plan de castración en conciliación con los municipios para lograr, en el menor tiempo posible el equilibrio poblacional, la equiparación y sostenimiento en el tiempo.

Artículo 37°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados **Juan Carlos Santander y Teresita Leonor Madera.**

Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputado e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.878

La Rioja, 18 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00260-9-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.668, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.668, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.674

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Los comercios de los rubros gastronómicos y hoteleros, tales como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, y hoteles, cabañas, bungalows y apart hotel, en todos sus modos y categorías, deberán exhibir



en forma obligatoria cartas y/o menús y tarifas de alojamiento en Sistema Braille.

Artículo 2°.- En los establecimientos mencionados en el artículo anterior es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en Sistema Braille. Además de sus cartas habituales, deben cumplir un Diez por Ciento (10%) de las mismas en Sistema Braille para el caso en el que el establecimiento cuente con más de diez (10) mesas.

Artículo 3°.- Las cartas menús en Sistema Braille deben ser iguales a las impresas en escritura convencional y deben contener el nombre o denominación de los platos con la descripción de sus ingredientes, como así también el listado de las bebidas ofrecidas. La carta menú en Sistema Braille, en el caso de hotelería, deberá contener la presentación de los servicios ofrecidos para cada ocasión y los valores de costo a cobrarse por los mismos.

Artículo 4°.- Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1° al denominado “Menú del Día” o “Menú Turista”, el cual en caso de ser requerido por la persona con discapacidad visual se le deberá informar verbal y claramente por quien tenga la atención del lugar con la más completa información relativa al mismo, igualmente sucederá en la hotelería en casos de ofertas estacionales o especiales.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva, a través de la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor o autoridad que lo suceda y/o designe, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, será sancionada con una multa equivalente a veinte (20) litros de nafta súper en el Automóvil Club Argentino.

Artículo 8°.- Los comercios que cumplan con la presente Ley recibirán de la Secretaría de Turismo de la Provincia y/o quien la reemplace en un futuro, una certificación oficial, que deberá ser exhibida al público.

Artículo 9°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 10°.- Derógase la Ley N° 9.147.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados **Ramón Alfredo Allendes** y **María Anahí Ceballos**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.853

La Rioja, 12 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00261-0-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.674, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.674, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.676

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de “Ramona Juliana Godoy” al Jardín N° 41 de la localidad de Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados **Carlos Alberto Machicote, Cesar Uriel Vargas, Laura del Valle Carrizo Arce y Cristian Eduardo Pérez**.

Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.823

La Rioja, 09 de octubre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00245-4-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.676, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.676, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.



LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 102/2023
Expte. E1-02665-4-2023

Objeto: “Compra 500 Envases X 400 gr cada uno de Fórmula Infantil a base de Hidrolizado Proteico Extenso destinada a Lactantes y Niños con Alergia a la Proteína de la Vaca y otras Alergias Alimentarias.”

Presupuesto Oficial: \$ 15.891.741,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 06/11/2023

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 06/11/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail:

compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850735 - \$ 15.420,00 - 17/10/2023

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 103/2023
Expte. E1-03139-8-2023

Objeto: “Compra de 1500 Envases x 800 gr cada uno de Fórmula Infantil de Seguimiento Tipo II destinada a Lactantes Sanos hasta los 12 meses.”

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.855,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 06/11/2023

- Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 06/11/2023 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones. Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

Constitución del valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail:

compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. De la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850736 - \$ 12.850,00 - 20/10/2023

VARIOS

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00548-8-22, caratulados: “Sánchez Dolores s/ Escritura de Inmueble ubicado en Barrio El Puquial Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 657 de fecha 28 de septiembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244 - Dcto. 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 025552, de fecha 06 de abril de 2022, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 69; Parcela: 63; Superficie Total: 606,10 m²; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 137, Folio 49, con fecha 30 de agosto de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con las parcelas “an”, “b”, “ar”, “az” y “e”; al Este con las parcelas “62” y “53”; al Sur con la parcela “al”; al Oeste con calle Santiago Bazán. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 28 de septiembre de 2023.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

N° 436 - S/c. - 10, 17 y 20/10/2023

* * *

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras comunica que por autos Expte. G02-00440-0-23, caratulados: “Vecinos de La localidad de Arauco s/Regularización Dominial”, se dictó Resolución de Expropiación N° 637 de fecha 21 de septiembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de División aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026398, de fecha 17 de abril de 2023, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 132, Folio 69 Sección Planos,



Lámina 1/5 el Tomo 137 Folio 80, Lámina 2/5 el Tomo 137 Folio 81, Lámina 3/5 el Tomo 137 Folio 80, Lámina 4/5 el Tomo 137 Folio 81, Lámina 5/5 el Tomo 137 Folio 84, de fecha 04 de septiembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Plano 1: al Norte: con calle proyectada; al Sur: con calle proyectada intersección Ruta Provincial N° 9; al Este: con poseedor desconocido y al Oeste: con Ruta Provincial N° 9. Plano 2: al Norte: con lote lindero de Olivera Pantaleón; al Sur: con lote lindero de Lucas Toro y Otra; al Este: con lote lindero de Herrera Ismael y al Oeste: con Av. 24 de Mayo. Plano 3: al Norte: con lote lindero de De la Fuente Domingo lote 16; al Sur: con lote linderos de Peralta lotes 17 y lote 50; al Este: con calle 20 de Mayo y al Oeste: con lindero Romero Vega Peralta Silvia lote 18. Plano 4: al Norte: con calle Los Olivos; al Sur: con linderos Ávila Susana de V. pte, Moreno Daniel H. y Quinteros Elena del V. pte; al Este: con linderos Herrera Pablo D. y Chumbita Pablo y al Oeste: con lindero Delgado Jorge A. Plano 5: al Norte: con lote lindero de Ricardo Díaz Luján; al Sur: con río Aimogasta; al Este: con lote lindero de Díaz de Fuentes Adelia y al Oeste: con lote lindero de Romero Cirilo Melitón. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 28 de septiembre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 437 - S/c. - 17 al 24/10/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00424-4-19, caratulados: “Municipalidad del Dpto. Arauco s/Regularización Dominial de Terrenos ubicados en la ciudad de Aimogasta”, se dictó Resolución de Expropiación N° 636 de fecha 21 de setiembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de División, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro N° 026321 de fecha 09 de marzo de 2023, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 1/31 el Tomo 138 Folio 67, Lámina 2/31 el Tomo 137 Folio 85, Lámina 3/31 el Tomo 137 Folio 86, Lámina 4/31 el Tomo 137 Folio 87, Lámina 5/31 el Tomo 137 Folio 88, Lámina 6/31 el Tomo 137 Folio 89, Lámina 7/31 el Tomo 137 Folio 90, Lámina 8/31 el Tomo 137 Folio 91, Lámina 9/31 el Tomo 137 Folio 92, Lámina 10/31 el Tomo 137 Folio 93, Lámina 12/31 el Tomo 137 Folio 94, Lámina 13/31 el Tomo 137 Folio 95, Lámina 14/31 el Tomo 137 Folio 96, Lámina 15/31 el Tomo 137 Folio 98, Lámina 16/31 el Tomo 138 Folio 99, Lámina 17/31 el Tomo 138 Folio 21, Lámina 18/31 el Tomo 137 Folio 100, Lámina 19/31 el Tomo 138 Folio 1, Lámina 21/31 el Tomo 138 Folio 2, Lámina 22/31 el Tomo 138 Folio 3, Lámina 23/31 el Tomo 138 Folio 4, Lámina 24/31 el Tomo 138 Folio 5, Lámina 25/31 el Tomo 138 Folio 6, Lámina 26/31 el Tomo 138 Folio 7, Lámina 27/31 el Tomo 138 Folio 9, Lámina 28/31 el Tomo 138 Folio 10, Lámina 29/31 el Tomo 138 Folio 11, Lámina 30/31 el Tomo 138 Folio

12, Lámina 31/31 el Tomo 138 Folio 13, de fecha 04 de septiembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Plano 1: al Norte: con calle Leopoldo Lugones; al Sur: con lindero Morandi César; al Este: con lindero Morandi Natalia y al Oeste: con propietario desconocido. Plano 2: al Norte: con lote lindero de Agüero Horacio; al Sur: con pasaje Paraguay; al Este: con calle Juan Bautista Alberdi y al Oeste: con lindero Quintero Julio César. Plano 3: al Norte: con lote lindero Gallegos lote 52; al Sur: con lote lindero Morandi César Manuel lote 03; al Este: con calle Bautista Alberdi y al Oeste: con lindero Reynoso Nicolás. Plano 4: al Norte: con lote 02; al Sur: con calle Facundo Quiroga; al Este: con lotes 02 y 01y al Oeste: con calle pública. Plano 5: Lote 61 al Norte: con lote lindero de Sierra Leopoldo L.; al Sur: con lindero de Nolazco Montivero Pedro; al Este: con calle Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con zona no catastrada, Lote 62 al Norte: con lindero de Nolazco Montivero Pedro; al Sur: con lindero de Vildo, al Este: con calle Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con zona no catastrada. Plano 6: al Norte: con lote lindero de Romero José Ángel; al Sur: con calle Leopoldo Lugones; al Este: con lote 11 y al Oeste: con calle TT. Cnel. Juan Carlos Torres. Plano 7: al Norte: con calle Castro Barros; al Sur: con calle Leovino Martínez; al Este: con lote 02 y al Oeste: con intersección calles Castro Barros y Leovino Martínez. Plano 8: al Norte: con parcela 25; al Sur: con calle El Bordo; al Este: con parcela 17 y al Oeste: con parcela 19. Plano 9: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle 25 de Mayo. Plano 10: al Norte: con lindero de Díaz Florencio; al Sur: con calle pública; al Este: con lindero sucesión Jotayan y al Oeste: con lindero de Bernardo Díaz. Plano 12: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con lindero Contreras Elías y al Oeste: con parcela 14. Plano 13: al Norte: con lindero González Liliana; al Sur: con callejón público sin salida; al Este: con calle Roberto L. Díaz y al Oeste: con lindero González Liliana parte. Plano 14: al Norte: con lindero Pascuales Gustavo; al Sur: con linderos Arias González y Molina César; al Este: con Molina César y Pascuales Gustavo y al Oeste: con calle pública. Plano 15: Manzana 56, parcela 60 al Norte: con parcela 20; al Sur: con calle Santiago del Estero; al Este: con parcela 15 y al Oeste: con parcelas 19, 25, 24 y 17; Parcela 61 al Norte: con parcela 26; al Sur: con calle Santiago del Estero; al Este: con parcela 12 y al Oeste: con parcelas 13; Manzana 66, parcela 60 al Norte: con calle Santiago del Estero; al Sur: con parcela 05; al Este: con parcela 05 y al Oeste: con parcelas 04. Plano 16: al Norte: con parcela 10; al Sur: con parcela 08; al Este: con parcela 05 y 06 y al Oeste: con calle Sarmiento. Plano 17: al Norte: con parcela 05; al Sur: con calle pública; al Este: con calle Manuel Dorrego y al Oeste: con parcela 06 Pte. Plano 18: al Norte: con parcelas 1, 2 y 3 Pte.; al Sur: con parcela 19; al Este: con parcela 06 y al Oeste: con parcela calle Vicente Almonacid. Plano 19: al Norte: con calle Belgrano; al Sur: con parcela 06; al Este: con parcelas 05 y 06 Pte. y al Oeste: con parcela 29. Plano 21: al Norte: con lote 05 y lindero con Herrera Erasmo; al Sur: con lindero Dávila Pablo; al Este: con Ruta Prov. N° 9 y al Oeste: con calle Tte. Cnel. Juan C. Sánchez. Plano 22: al Norte: con parcela 3; al Sur: con parcela 5; al Este: con calle pública y al Oeste: con parcela 6. Plano 23: Manzana 050 al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle pública, Manzana 108



Parcela 60, al Norte: con calle pública y parcela 03; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con parcela 05. Plano 24: al Norte: con calle pública; al Sur: con colindante Muños Rubén; al Este: con calle pública y al Oeste: con colindante Rey Gabriela. Plano 25: al Norte: con calle pública N° 24; al Sur: con colindante Villegas Olga; al Este: con colindante Morales y al Oeste: con colindante Villagas Valentín Pte. y Aranda Pte. Plano 26: al Norte: con lindero Vega Fabián; al Sur: con calle Imelda Romero; al Este: con lindero Díaz Mercedes y al Oeste: con Carrizo María. Plano 27: al Norte: con lindero Ávila Noelia; al Sur: con parcela 16; al Este: con Av. San Francisco y al Oeste: con defensa contra crecientes. Plano 28: al Norte: con calle pública; al Sur: con lindero Díaz María Esther; al Este: con calle Tte. Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con lindero Narmona Isidora I. Plano 29: al Norte: con lindero Quintero de Reynoso María; al Sur: con lindero Vega Dardo Nicolás; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle Teniente Juan Carlos Sánchez. Plano 30: al Norte: con lindero Nieto Pastor y Fornel Rosa Pte.; al Sur: con calle Imelda Romero; al Este: con lindero Fornel Rosa y Ramos Alberto; al Oeste: con calle H. Albini. Plano 31: al Norte: con parcela 04; al Sur: con calle Del Norte; al Este: con calle Del Norte y al Oeste: con parcela 07 Pte. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 28 de septiembre de 2023.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 438 - S/c. - 17 al 24/10/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00450-0-21, caratulados: “Ruiz Aníbal Ignacio s/Regularización Dominial del Inmueble ubicado en calle Bolívar, Barrio Evita, Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 671 de fecha 03 de octubre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble ubicado en Barrio Evita, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25, Dcto. 118, ratificado en Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026467, de fecha 08 de mayo de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 07; Parcela: 105; Superficie Total: 207,35 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 136, Folio 46, con fecha 09 de junio de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con la parcela “q” parte; al Este con la parcela “p”; al Sur con calle Simón Bolívar; al Oeste con la parcela “38” y “39”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 03 de octubre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 439 - S/c. - 17 al 24/10/2023

Subsecretaría de Gestión del Capital Humano

El Coordinador de Sumarios, en calidad de Instructor de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E30 N° 00908-7-2023, cita al Sr. Mediavilla, Franco Emmanuel, D.N.I. N° 35.503.119, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Sr. Pablo Enrique Lucero - Coordinador de Sumarios de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano.

Pablo Enrique Lucero
Coordinador de Sumarios

N° 440 - S/c. - 17 al 24/10/2023

* * *

Subsecretaría de Gestión del Capital Humano

El Coordinador de Sumarios, en calidad de Instructor de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E30 N° 00554-3-2023, cita a la Sra. Zárate, María Alejandra, D.N.I. N° 18.551.159, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Sr. Pablo Enrique Lucero - Coordinador de Sumarios de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano.

Pablo Enrique Lucero
Coordinador de Sumarios

N° 441 - S/c. - 17 al 24/10/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00424-4-19, caratulados: “Municipalidad del Dpto. Arauco s/Regularización Dominial de Terrenos ubicados en la ciudad de Aimogasta, se dictó Resolución de Expropiación N° 636 de fecha 21 de septiembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de División, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro N° 026321 de fecha 09 de marzo de 2023, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 1/31 el Tomo 138 Folio 67, Lámina 2/31 el Tomo 137 Folio 85, Lámina 3/31 el Tomo 137 Folio 86, Lámina 4/31 el Tomo 137 Folio 87, Lámina 5/31 el Tomo 137 Folio 88, Lámina 6/31 el Tomo 137 Folio 89, Lámina 7/31 el Tomo 137 Folio 90, Lámina 8/31 el Tomo 137 Folio 91, Lámina 9/31 el



Tomo 137 Folio 92, Lámina 10/31 el Tomo 137 Folio 93, Lámina 12/31 el Tomo 137 Folio 94, Lámina 13/31 el Tomo 137 Folio 95, Lámina 14/31 el Tomo 137 Folio 96, Lámina 15/31 el Tomo 137 Folio 98, Lámina 16/31 el Tomo 138 Folio 99, Lámina 17/31 el Tomo 138 Folio 21, Lámina 18/31 el Tomo 137 Folio 100, Lámina 19/31 el Tomo 138 Folio 1, Lámina 21/31 el Tomo 138 Folio 2, Lámina 22/31 el Tomo 138 Folio 3, Lámina 23/31 el Tomo 138 Folio 4, Lámina 24/31 el Tomo 138 Folio 5, Lámina 25/31 el Tomo 138 Folio 6, Lámina 26/31 el Tomo 138 Folio 7, Lámina 27/31 el Tomo 138 Folio 9, Lámina 28/31 el Tomo 138 Folio 10, Lámina 29/31 el Tomo 138 Folio 11, Lámina 30/31 el Tomo 138 Folio 12, Lámina 31/31 el Tomo 138 Folio 13, de fecha 04 de septiembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Plano 1: al Norte: con calle Leopoldo Lugones; al Sur: con lindero Morandi César; al Este: con lindero Morandi Natalia y al Oeste: con propietario desconocido. Plano 2: al Norte: con lote lindero de Agüero Horacio; al Sur: con pasaje Paraguay; al Este: con calle Juan Bautista Alberdi y al Oeste: con lindero Quintero Julio César. Plano 3: al Norte: con lote lindero Gallegos lote 52; al Sur: con lote lindero Morandi César Manuel lote 03; al Este: con calle Bautista Alberdi y al Oeste: con lindero Reynoso Nicolás. Plano 4: al Norte: con lote 02; al Sur: con calle Facundo Quiroga; al Este: con lotes 02 y 01 y al Oeste: con calle pública. Plano 5: Lote 61: al Norte: con lote lindero de Sierra Leopoldo L.; al Sur: con lindero de Nolzaco Montivero Pedro; al Este: con calle Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con zona no catastrada, Lote 62 al Norte: con lindero de Nolzaco Montivero Pedro; al Sur: con lindero de Vildo, al Este: con calle Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con zona no catastrada. Plano 6: al Norte: con lote lindero de Romero José Ángel; al Sur: con calle Leopoldo Lugones; al Este: con lote 11 y al Oeste: con calle TT. Cnel. Juan Carlos Torres. Plano 7: al Norte: con calle Castro Barros; al Sur: con calle Leovino Martínez; al Este: con lote 02 y al Oeste: con intersección calles Castro Barros y Leovino Martínez. Plano 8: al Norte: con parcela 25; al Sur: con calle El Bordo; al Este: con parcela 17 y al Oeste: con parcela 19. Plano 9: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle 25 de Mayo. Plano 10: al Norte: con lindero de Díaz Florencio; al Sur: con calle pública; al Este: con lindero sucesión Jotayán y al Oeste: con lindero de Bernardo Díaz. Plano 12: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con lindero Contreras Elías y al Oeste: con parcela 14. Plano 13: al Norte: con lindero González Liliana; al Sur: con callejón público sin salida; al Este: con calle Roberto L. Díaz y al Oeste: con lindero González Liliana parte. Plano 14: al Norte: con lindero Pascuales Gustavo; al Sur: con linderos Arias González y Molina César; al Este: con Molina César y Pascuales Gustavo y al Oeste: con calle pública. Plano 15: Manzana 56, parcela 60: al Norte: con parcela 20; al Sur: con calle Santiago del Estero; al Este: con parcela 15 y al Oeste: con parcelas 19, 25, 24 y 17; Parcela 61 al Norte: con parcela 26; al Sur: con calle Santiago del Estero; al Este: con parcela 12 y al Oeste: con parcelas 13; Manzana 66, parcela 60 al Norte: con calle Santiago del Estero; al Sur: con parcela 05; al Este: con parcela 05 y al Oeste: con parcelas 04. Plano 16: al Norte: con parcela 10; al Sur: con parcela 08; al Este: con parcela 05 y 06 y al Oeste: con calle Sarmiento. Plano 17: al Norte: con parcela 05; al Sur: con calle pública; al Este: con calle Manuel

Dorrego y al Oeste: con parcela 06 Pte. Plano 18: al Norte: con parcelas 1, 2 y 3 Pte.; al Sur: con parcela 19; al Este: con parcela 06 y al Oeste: con parcela calle Vicente Almonacid. Plano 19: al Norte: con calle Belgrano; al Sur: con parcela 06, al Este: con parcelas 05 y 06 Pte. y al Oeste: con parcela 29. Plano 21: al Norte: con lote 05 y lindero con Herrera Erasmo; al Sur: con lindero Dávila Pablo; al Este: con Ruta Prov. N° 9 y al Oeste: con calle Tte. Cnel. Juan C. Sánchez. Plano 22: al Norte: con parcela 3; al Sur: con parcela 5; al Este: con calle pública y al Oeste: con parcela 6. Plano 23: Manzana 050: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle pública; Manzana 108 Parcela 60: al Norte: con calle pública y parcela 03; al Sur: con calle pública; al Este: con calle pública y al Oeste: con parcela 05. Plano 24: al Norte: con calle pública; al Sur: con colindante Muños Rubén; al Este: con calle pública y al Oeste: con colindante Rey Gabriela. Plano 25: al Norte: con calle pública N° 24; al Sur: con colindante Villegas Olga; al Este: con colindante Morales y al Oeste: con colindante Villagas Valentín Pte. y Aranda Pte. Plano 26: al Norte: con lindero Vega Fabián; al Sur: con calle Imelda Romero; al Este: con lindero Díaz Mercedes y al Oeste: con Carrizo María. Plano 27: al Norte: con lindero Ávila Noelia; al Sur: con parcela 16; al Este: con Av. San Francisco y al Oeste: con defensa contra crecientes. Plano 28: al Norte: con calle pública; al Sur: con lindero Díaz María Esther; al Este: con calle Tte. Juan Carlos Sánchez y al Oeste: con lindero Narmona Isidora I. Plano 29: al Norte: con lindero Quintero de Reynoso María; al Sur: con lindero Vega Dardo Nicolás; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle Teniente Juan Carlos Sánchez. Plano 30: al Norte: con lindero Nieto Pastor y Fornel Rosa Pte.; al Sur: con calle Imelda Romero; al Este: con lindero Fornel Rosa y Ramos Alberto al Oeste: con calle H. Albini. Plano 31: al Norte: con parcela 04; al Sur: con calle del Norte; al Este: con calle del Norte y al Oeste: con parcela 07 Pte. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 28 de septiembre de 2023.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 442 - S/c. - 17 al 24/10/2023

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00448-8-21, caratulados: "Obispo de La Rioja - Mons. Dante Gustavo Braida s/Regularización Dominial del Inmueble ubicado en calle San Nicolás de Bari, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 688 de fecha 10 de octubre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble ubicado en Barrio Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N°



026799, de fecha 14 de septiembre de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 72; Parcela: 63, Superficie Total: 4.208,59 m²; y la parcela: 64, Superficie total: 691,61 m²; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 138, Folio 68, con fecha 19 de septiembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con Avda. San Nicolás de Bari (O); al Este con las parcelas “b” y “s”; al Sur con las parcelas “t”, “u”, “v”, “x” y “z”; al Oeste con calle Buenos Aires. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 443 - S/c. - 20 al 27/10/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00613-3-23, caratulados: “Apoderada EDELAR S.A. Dra. Laila A. Juri s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 79, paraje Olpas, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo”, se dictó Resolución de Expropiación N° 689 de fecha 10 de octubre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble ubicado en el Distrito Santa Rita de Catuna, del Departamento Gral. Ortiz De Ocampo, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 025863, de fecha 18 de agosto de 2022, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-14-09-043-964-340, Superficie total: 61 ha 9648,69 m². Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Nor-Este con camino público; al Este y Sur con propiedad del Sr. Almonacid Carlos; al Oeste con Eje Ruta Nacional N° 79, y lote: 4-14-09-043-565-819, Superficie total: 7681,08 m². Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con poseedor desconocido; al Este con Eje Ruta Nacional N° 79; al Sur con propiedad del Sr. Leonarhdt Héctor; al Oeste con propiedad del Sr. Leonarhdt Héctor; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 138, Folio 82, con fecha 27 de septiembre de 2023. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 444 - S/c. - 20 al 27/10/2023

Subsecretaría de Gestión del Capital Humano

El Coordinador de Sumarios, en calidad de Instructor Sumariante dependiente de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E30-00909-8-2023. “Coordinación de Sumarios”: La Rioja, 18 de octubre de 2023. Visto: El estado de tramitación en que se encuentra la presente Actuación Sumarial - Expte. Cód. E30-00909-8-2023, caratulado: “Responsable de Relaciones Laborales. s/Abandono de Cargo Agente HMYN Ríos, Ana Carolina”. Considerando: Que la Agente fue citada a prestar Declaración Indagatoria mediante Cédula de Citación en dos oportunidades a sus dos domicilios consignados en su Legajo Personal el día 25 de septiembre de 2023 y no se encontraba en los mismos, debido a que en uno de ellos nunca vivió y en el otro ya no alquilaba más, según datos aportados por vecinos. Que la agente fue citada mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a prestar Declaración Indagatoria por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente. Que dichas publicaciones se realizaron los días 29/09/2023, 03/10/2023 y 06/10/2023. Que pasado el plazo legal para su presentación, la agente Ríos, Ana Carolina, D.N.I. N° 30.917.841 no se presentó a prestar Declaración Indagatoria. Que se hace necesario continuar con la Instrucción del presente Sumario. Por ello, el Suscripto Instructor Sumariante con la Intervención del Secretario de Actuaciones que refrenda, Resuelve: I°) Declarar en Rebelía a la Agente Ríos, Ana Carolina, D.N.I. N° 30.917.841 en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 Punto 23 del Decreto Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 1.623/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal. II°) Notifíquese. Asimismo, se le hace saber que puede articular Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución dictada por la Instrucción Sumarial, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, conforme a los términos del Art. 177 y 178 de la Ley N° 4.044.

Pablo Enrique Lucero
Coordinador de Sumarios

N° 445 - S/c. - 20 al 27/10/2023

* * *

ELaRGAS S.A.P.E.M

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la ELaRGAS S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Ordinaria para para tratar el ejercicio económico N° 11 cerrado el 31/12/2022 a realizarse el día 17 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, para la primera convocatoria y a horas 12:00 para la segunda convocatoria, en su sede social en calle Buenos Aires N° 337 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente



Orden del Día:

- 1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de término para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del ejercicio económico N° 11 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 11, finalizado el 31 de diciembre de 2022, y de sus resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 11.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 11.
- 6) Determinación de los honorarios de los Directores.
- 7) Determinación de los honorarios de los Síndicos.
- 8) Designación de los miembros del Directorio (titulares y suplentes).
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora (titulares y suplentes).
- 10) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

Dr. Alfredo Pedrali
Presidente
ELARGAS SAPEM

N° 29179 - \$ 21.840,00 - 20/10 al 03/11/2023

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem; Secretaría B, a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar; se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Banco Hipotecario S.A. Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero PRO.CRE.AR. c/Aranda, Viviana Andrea - Ejecución Hipotecaria” - Expte. N° 10402190000019970 - “B” - Año 2019, el Martillero Alejandro Yona, MP N° 141, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y efectivo, al mejor postor, el día martes 14 de noviembre de 2023 a horas 12:00, en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sita en calle Joaquín V. González N° 76, ciudad de La Rioja, un inmueble de propiedad de la Sra. Viviana Andrea Aranda, DNI N° 29.794.866. Ubicado: en la ciudad de La Rioja, sito en costado Norte de calle pública proyectada. Mide: de frente al Sur sobre calle de su ubicación, diez metros por igual medida en su contra frente al Norte y en sus costados Este y Oeste, treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros. Superficie Total: trescientos cuarenta y tres metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. Linda: al Norte con lote 10, al Sur con calle pública proyectada, al Este con parte de los lotes 14, 15 y 16 y al Oeste con Lote 18. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 1042, Parcela 17. Matrícula Registral: C-35867. Base: \$ 131.149,70 (80% de la Valuación Fiscal). El inmueble saldrá a la venta con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Constatación: Consultar en autos.

Gravámenes: los del presente juicio. Deudas: consultar en expediente. Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del martillero, el cinco por ciento (5%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta. Informes: Tel 4673090. Si el día fijado fuere inhábil, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y mismo lugar. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario de circulación local, conforme lo dispuesto por el Art. 299 y 301 del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 29 de setiembre de 2023.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 29177 - \$ 6.660,00 - 20 al 27/10/2023

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez Titular de la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte “B”, a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102230000035314 - Letra “S” - Año 2023, caratulado: “Saladino Mario Daniel s/Juicio Sucesorio”, cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: o Mario Daniel Saladino DNI N° 11.027.267, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 3° CPC). El presente edicto se publicará por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Aimogasta, 11 de septiembre de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 29070 - \$ 3.700,00 - 03 al 20/10/2023 – Aimogasta

* * *

La Sra. Presidenta de la Sala 2 Unipersonal, Cámara Primera, Secretaría “B”, en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Fernández Favarón, Marcela Susana, ante el Prosecretario, Sr. Ariel Rubén Ávila, hace saber por cinco (5) días, que la Sra. María Azucena Díaz, DNI N° 14.273.664, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 10102210000026660 - Letra “D” - 2021, caratulados: “Díaz, María Azucena / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, con relación a un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 221, Barrio Centro de esta ciudad. El inmueble colinda al Norte con Casa Piti S.R.L., al Este con propiedad de Saúl Menem e Hijos S.A., al Sur con propiedad de Carlos Alberto Baigorria, y al Oeste con calle 25 de Mayo, todo ello según Plano de Mensura particular aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 024959, de fecha 14 de junio de 2021. La superficie total de doscientos noventa y ocho con setenta metros cuadrados



(298,70 m2), está identificado como parcela Nom. Catastral: Dpto.01, Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 31, Parcela: “y”. El titular registral es el Sr. Baigorria Carlos Alberto, D.N.I. N° 5.541.642. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en esta ciudad (Art. 409 C.P.C.).

Secretaría, La Rioja, 26 de junio de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 29083 - \$ 6.937,50 - 03 al 20/10/2023 – Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10402220000032050 - Letra L - Año 2022, “Leguiza, Ermelindo Teofilo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) de una fracción de inmueble que cuenta con una Superficie Total de trescientos treinta metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (330,17 m2), nomenclatura catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 29; Parcela: “r”, ubicado en Avenida Castro Barros esquina Coronel Lagos, B° San Román esta ciudad Capital, que linda: al Norte: con parcela “S” propiedad de Dolores Vega de Sánchez; al Este: con parcela “Q” propiedad de Fundación Nacional de La Rioja (FUNLAR); al Oeste: con calle Coronel Lagos de su ubicación; y al Sur: con Avenida Castro Barros. Se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de Ley. La Rioja, 23 de agosto de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 29084 - \$ 6.475,00 - 03 al 20/10/2023 – Capital

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Da. María Isabel Flores, en los autos N° 7897/2023 caratulados: “Domínguez Vidaurre, Eduardo s/Carta de Ciudadanía”, D.N.I. N° 94.049.637, de nacionalidad boliviana, edad 40 años, que ingresa al país el día 01/10/1997, hijo de Modesto Domínguez Mamani y de Antonia Vidaurre Rodríguez; con domicilio en calle Proyectada s/n del Loteo Circunvalación, Departamento Capital, Provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía; por ello,

cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 07 de septiembre de 2023.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

N° 29085 - \$ 2.035,00 - 06 y 20/10/2023 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201230000034463 - Año 2023 - Letra “R”, caratulados: “Ramos, Verónica del Valle / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Verónica del Valle Ramos D.N.I. N° 30.634.464 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 31 de agosto de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 801267 - S/c. - 03 al 20/10/2023 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Molina María de las Mercedes, en autos Expte. N° 30102230000033419 - Letra “M” - Año 2023, caratulados: “Marenzi, Román Lucas Antinori Verónica Natalia / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, de inmuebles que se encuentran ubicados en el paraje Bañado Viejo, distrito Sierra de los Quinteros, Dpto. Gral. Belgrano Pcia. de La Rioja, identificado en el plano de mensura aprobado provisoriamente por la Dirección Pcial. de Catastro mediante Disposición N° 020137, de fecha 12 de diciembre de 2022, se trata de dos parcelas Mat. Cat. Dpto. 13, 4-13-09-014-650-868 con una superficie de 97 ha 1.7173,25 m2 y 4-13-09-014-479-465 con una superficie de 36 ha 2.063,65 m2, a nombre de Román Lucas Marenzi CUIT 20-31674907-1 Verónica Natalia Antironi CUIL 27-31252125-9. Colindantes: al Norte con propiedad de Roberto Gabino Luján, Noreste presumiblemente fiscal (campo abierto), al Sureste; presumiblemente fiscal (campo abierto), al Este presumiblemente fiscal (campo abierto), al Sur



presumiblemente fiscal (campo abierto), al Noroeste sucesión de Luis Oscar Abdala. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de setiembre de 2023.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 29098 - \$ 6.937,50 - 06 al 24/10/2023 – Chamental

* * *

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, a cargo de la actuaría, Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte. N° 10402190000018853 - Letra “N” - Año 2019, caratulados: “Nagel Graciana Gabriela - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación oficial, a todos los que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en departamento Capital, sobre el costado Oeste de la Ruta N° 38, Km 422, en el paraje “Cristo de Abraham”, individualizado según Disposición N° 024044 de fecha 25 de abril de 2019, otorgada por la Dirección General de Catastro con Nomenclatura Catastral Dpto. 01, Circunscripción I, Sección D, Manzana 260 (antes 587) a nombre de Graciana Gabriela Nagel, con una superficie de 1 ha 1.714,79 m², colinda al Norte con calle pública, al Oeste con parcela N° 84 propiedad de Oliver Didier Dominique Trolle, al Sur con parcela N° 84 propiedad de Oliver Didier Dominique Trolle y al Este con calle pública. Secretaría, 09 de abril de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 29099 - \$ 6.475,00 - 06 al 24/10/2023 – Capital

* * *

La titular de la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante Dra. Petrillo, Paola María (Juez de Cámara), y la Secretaria Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por cinco (5) veces, que por ante este Tribunal y Secretaría el Sr. Alfredo Moreno, en autos Expte. N° 10101220000032324 - Letra “M” - Año 2023, caratulados: “Moreno Alfredo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, ha iniciado juicio de información posesoria de un lote ubicado en el Barrio Virgen del Valle de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.01 - Circunscripción 1 - Sección H - Manzana 936 - Parcela “25” otorgada mediante Disposición N° 025816/2022 de la Dirección Provincial de Catastro; con una superficie total de 323,86 m²; linda al Norte, del punto A a B con Gabriela de los Ángeles González; al Oeste, del punto A a D con calle pública, al Este, del punto C a B con Alejandro Bustos; al Sur, del punto D a C con Jorge Claudio Rauna Argüello. Cita y emplaza a

quienes se consideren con derechos al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, agosto de 2023. Dra. María Lorena Celis Ratti - Secretaria Transitoria.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 29106 - \$ 7.400,00 - 06 al 24/10/2023 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excm. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Chamental Pcia, de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30101220000031458 - Letra “A” - Año 2022, caratulados: “Alonso Osvaldo Fabián - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble denominado “Puesto El Ángel” en paraje las Lomitas ubicado en el Departamento Chamental localidad del mismo nombre, Pcia. de La Rioja se identifica en el Plano de mensura, como parcela Mat. Cat.: 4-12-04-441-306-291, a nombre de Osvaldo Fabián Alonso, CUIL 20-16974161-2. Aprobado provisoriamente por la Dirección Pcial. de Catastro mediante Disposición N° 025547, de fecha 05 de abril de 2022, superficie total de 258 ha 1.730,25 m². Y colinda al Norte: con propiedad de Simón Britos, al Este: con propiedad de Francisco Rodríguez, al Sur: con propiedad de sucesión de Juana Arrascaeta de Vera y con camino vecinal, Oeste: con propiedad de Francisco Rodríguez y al Noroeste: con propiedad de Héctor Toledo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de mayo de 2023.

Dra. Giuliana Andrea
Rivarola
Secretaria

Dr. Pablo Ricardo
Magaquián
Juez de Cámara

N° 29119 - \$ 6.012,50 - 10 al 27/10/2023 - Chamental

* * *

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, provincia de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Franco Darío Soria en los autos Expte. N° 40102230000035496 - Letra “Q” - Año 2023, caratulados: “Quintero Carlos Alberto s/Sucesorio”, cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Quintero Carlos Alberto, DNI N° 14.415.437 a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.). El presente edicto se publicará cinco (5) días en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en el diario “El Independiente”. Aimogasta, 26 de setiembre de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 29122 - \$ 3.700,00 - 10 al 27/10/2023 - Aimogasta



Dra. María Alejandra López, Juez Titular de la Sala II, de la Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 50101230000034247 - Letra "O" - Año 2023, caratulados: "Ortiz Guido Eduardo s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces, que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un Inmueble ubicado sobre calle Rioja, en el barrio San José de la localidad de Ulapes Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 564,15 m2 según plano de mensura, Nomenclatura Catastral: Dpto. 16; Circ: I - Sec.: A - Mza.: 51 - Parc.: "40", a nombre de Guido Eduardo Ortiz, Cuil 20-26336410-5, aprobado por Disposición N° 026257. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes comparecer juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por (5) veces. Fdo., Dra. María Alejandra López Juez de Cámara - Dr. Miguel Rolando Ochoa Secretario. Chepes, 04 de octubre de 2023.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 29126 - \$ 5.087,50 - 10 al 27/10/2023 - Chepes

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. Silvana Noelia Lara, Secretaria Única, a cargo de la Prosecretaria Sra. Liliana Inés Maidana, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N°10200211000020287 - Letra E - Año 2021 - "Estado Provincial c/Brito, Marcelo Alejandro y Otros - Ejecución Fiscal", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar de remate y defensa a los demandados Marcelo Alejandro Britos D.N.I. N° 21.356.112 y Ángela del Valle Sotomayor D.N.I. N° 14.273.046 para que en el plazo de cuatro (4) días, a partir del día siguiente a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 01 de septiembre de 2023.

Sra. Liliana Inés Maidana
Prosecretaria

N° 29141 - \$ 2.497,00 - 17 al 24/10/2023 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaria "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201230000034463 - Año 2023 - Letra "R", caratulados: "Ramos Verónica del Valle / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que

se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Verónica del Valle Ramos D.N.I. N° 30.634.464 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 31 de agosto de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 801269 - S/c. - 17 al 31/10/2023 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante José Luis Juarez, D.N.I. N° 13.708.308, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201230000034929 - Año 2023 - Letra "J", caratulados: "Juarez, José Luis / Sucesión Ab Intestato". Edicto por cinco (05) días en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, setiembre de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 801270 - S/c. - 17 al 31/10/2023 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, en Expte. N° C-023-0190-0-23, caratulado: SWLAR S.R.L. comunica Inscripción de Cesión de Cuotas, mediante Disposición de I.G.J. N° 125/22 ha ordenado la publicación de edicto según Art. 10° de la Ley 19.550 a los fines de hacer saber que se ha iniciado el trámite de Inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas celebrado el 26 de noviembre de 2019 de la firma SWLAR S.R.L. en virtud del cual el Sr. Atilio Ángel Cotorrueco D.N.I. 8.415.016, argentino, casado con domicilio en calle Chaco N° 420, Barrio Judicial de esta ciudad de La Rioja, en adelante cedente; Sr. Alejo Nicolás Cotorrueco D.N.I. N° 23.887.789, argentino, casado, con domicilio en 8 de Diciembre N° 273, ciudad de La Rioja, con una participación del 40 % sobre el Capital Social y María Natalia Ocampo, D.N.I. N° 28.807.173, argentina, casada, con domicilio en 8 de Diciembre N° 273, ciudad de La Rioja, en adelante Cesionario. El Cedente vende a los Cesionarios 60 cuotas, representativas del 60 % del Capital Social de valor nominal \$ 400 (Pesos Cuatrocientos) cada una. El Sr. Alejo Nicolás adquiere 30 (treinta) cuotas y la Sra. María Natalia Ocampo adquiere 30 (treinta) cuotas. Disposición I.G.J. N° 125/22: La Rioja, 27 de julio de 2023... Visto... Y Considerando... El Inspector General de Justicia de la



Provincia, Dispone: Artículo 1°.- Inscribir el Contrato de Cesión de Cuotas celebrado el 26 de noviembre de 2019 de la firma SWLAR S.R.L. Artículo 2°.- La recurrente procederá a la publicación según Art. 10° de la Ley 19.550. Fdo.: Jacob Emanuel Saúl - Inspector General - Inspección General de Justicia de la Pcia - Secretaría de Justicia.
La Rioja, 04 de octubre de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 29157 - \$ 5.187,00 - 20/10/2023 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara 2ª en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4, María Haidée, Secretaría A del Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley y por el término de treinta días (30) computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C., a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Rosa Guimaraes, DNI N° 7.882.244 a comparecer en los autos Expte. 1020122/32.555 - G - 2022, caratulados: "Guimaraes, María Rosa - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, La Rioja, 03 de octubre de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 29158 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara de Instancia Única de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dra. Rosa G. Yaryura, en autos Expte. N° 32.602 - V - 2022, "Vargas, Dardo Humberto s/Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Dardo Humberto Vargas, a comparecer a juicio dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto que se dispone lo sea por un (1) día, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de octubre de 2023.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 29159 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Chepes

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala "5", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, Secretario; cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja sobre Avenida Jesús José Oyola esquina Peatonal número 12 del Barrio Alta Rioja, el cual consta de los siguientes datos catastrales: Nomenclatura Catastral: Dpto "01", Circunscripción "I", Sección "G", Manzana "371", Parcela "H (Parte)". Mide: al Norte quince metros setenta y cuatro centímetros (15,74 m), al Sur nueve metros siete centímetros (9,07 m), al Oeste diecisiete metros cuarenta centímetros (17,40 m), y al Este línea quebrada compuesta por cinco (5) fracciones, que la primera es de Norte al Este cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5,55 m), del Este al Oeste once metros sesenta y cinco centímetros (11,65 m), tercer línea quebrada de Norte a Sur seis metros veinticuatro centímetros (6,24 m), de Este a Oeste un metro setenta centímetros (1,70 m) y, última línea quebrada de Norte a Sur tres metros setenta y nueve centímetros (3,79 m), haciendo una superficie total de ciento ochenta y dos metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (182,96 m); y linda: al Norte con propiedad del Sr. Nicolás López Alcaraz, al Sur: con Peatonal N° 12, al Oeste: con Avenida José Jesús Oyola y al Este: con propiedad de los Sres. Juan Vargas y Rosa Britos y con el inmueble de mayor extensión de propiedad de la Sra. Beatriz Arias de Ruiz, Padrón número 1-041615, Disposición número 026211 de fecha 02 de febrero de 2023, Matrícula Registral C-24037; a comparecer a estar en derecho, en los autos Expte. N° 10201230000034111 - Letra L - Año 2023, caratulados: "Luna, Raúl Horacio / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.
Secretaría, 02 de octubre de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 29160 - \$ 10.637,00 - 26/10 al 03/11/2023 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 3, Dr. Daniel Enrique Brizuela, de esta Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo de Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102230000035757, caratulados: "Campazzo, Silvia Adriana - Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del/a extinto/a Silvia Adriana Campazzo, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Dr. Franco Darío Soria
Secretario

N° 29161 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Aimogasta



El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia, hace saber que por Disposición N° 206/23 de fecha 04/10/2023 de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C-023-0341-8-23, caratulados: “Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. s/Aumento de Capital con Modificación de Estatuto”, ordena la publicación por el término de un día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Modificación del Art. 5 del Estatuto Social aprobado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022. Protocolizada por Escritura N° 31 de fecha 27 de marzo de 2023. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social se establece en la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho (\$ 7.208.687.698), representado por pesos siete mil ciento once millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho (7.111.287.698) acciones ordinarias escriturales Clase A y noventa y siete millones cuatrocientos mil (97.400.000) acciones ordinarias escriturales Clase B. Cada una de las acciones tendrá un valor nominal de Un Peso (v\$N 1) y gozará de un voto.”
La Rioja, 06 de octubre de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 29162 - \$ 3.549,00 - 20/10/2023 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia, hace saber que por Disposición N° 215/23 de fecha 10/10/2023 de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C-023-0318-7-23, caratulados: “Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. s/Modificación de Estatuto Artículo 3°”, ordena la publicación por el término de un día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Modificación del Art. 3 del Estatuto Social aprobado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023, Protocolizada por Escritura N° 87 de fecha 18 de agosto de 2023. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, asociada a terceros o por intermedio o por cuenta de ellos, el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación, el desarrollo y el mantenimiento de parques generadores de energía eólica o de otros tipos de energía, así como la comercialización de la energía generada por tales medios y todas las obras y tareas asociadas, anexas y relacionadas a esas clases de emprendimientos, en el país y en el exterior. Para el cumplimiento de las actividades mencionadas precedentemente, podrá realizar por sí, asociada a terceros o por cuenta de terceros, cualquier operación financiera, incluyendo el otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros, con exclusión de las reservadas por la ley número 21.526 a las entidades especialmente autorizadas al efecto. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y funciones fiduciarias”.
La Rioja, 11 de octubre de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 29163 - \$ 3.003,00 - 20/10/2023 - Capital

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda de esta Excma. Cámara única de la IV Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte Secretaria “B”, a/c. del Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 4010223000036042 - Letra “D” - Año 2023, caratulados: “De la Puente Juana Rita / Juicio Sucesorio”. Cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, y/o acreedores del causante Juana Rita De la Puente DNI N° 10.435.413, a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a partir de su última publicación y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará, cinco veces.
Aimogasta, 17 de octubre de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 29164 - \$ 3.700,00 - 20/10 al 03/11/2023 - Aimogasta

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, Secretaria Única de la Tercera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, Dr. Alejandro A. Aquiles sita en calle Rosario Vera Peñalosa esquina Perón de la ciudad de Chemical, Provincia de La Rioja en los autos Expte. N° 30101231000024303 - Letra “T” - Año 2023, caratulados: “Toledo, Miguel Ángel / Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Toledo Miguel Ángel, D.N.I N° 08.014.520 bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez. Dr. Alejandro A. Aquiles - Juez - Dra. Araceli Díaz Marmet - Secretaria.
Secretaría, 10 de octubre de 2023.

Dra. Araceli Díaz Marmet
Secretaria

N° 29165 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Chemical

El Proc. Jacob Emanuel Saul, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja mediante Disp. N° 214/23 del 10/01/23 en Expte. N° C023-0124-1-23, caratulados: “Tres Cruces S.A. - Inscripción de Sucesivos Directorios”, ordena publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial y hace saber que por Actas de Asambleas Grales. Ord. del 03/06/19 y 30/12/21, se eligieron nuevos directorios, aceptación y distribución de los cargos, conformados por Jorge Raúl Vergara, argentino, casado. DNI N° 11.496.358, nacido el 14/06/54, CUIL N° 20-11496358-6 y Mauricio Vergara, argentino, soltero, DNI N° 33.394.351, CUIL N° 20-33394351-5, nacido el 18/12/87, Lic. en Turismo, ambos domiciliados en calle Jauretche 287, ciudad de La Rioja como Presidente y Director Suplente respectivamente.
La Rioja, octubre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29166 - \$ 1.911,00 - 20/10/2023 - Capital



La Dra. Karma Anabella Gómez, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Sigampa, Amanda Bernarda DNI N° 2.428.604 y Mercado, Moisés Andrés DNI N° 6.717.120 en los autos Expte. N° 20201230000034905 - Letra "S" - Año 2023, caratulado: "Sigampa, Amanda Bernarda: Mercado, Moisés Andrés / Sucesión Ab Intestato" publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Chilecito, La Rioja treinta de junio de dos mil veintitrés. Dra. Karina Anabella Gómez, (Juez de Cámara) - Dra. Margot Chade (Secretaria).
Secretaría, 13 de septiembre de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 29167 - \$ 5.087,00 - 20/10 al 03/11/2023 - Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaria "B"- Sala 3 a cargo de la actuaria, Dra. María José Quiroga, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Jorge Nicolás Corzo DNI N° 17.037.315 y Sra. Aida Gabriela Aballay, DNI N° 21.988.884 para que dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el diario de circulación local y en Boletín Oficial, comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102230000034857 - Letra C - Año 2023, caratulados: "Corzo, Nicolás Jorge - Aballay, Aida Gabriela - Sucesión Ab Intestato". Edicto por un (1) día.
Secretaría, 28 de agosto de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 29170 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Capital

El Sr. Juez de Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Correccional, Secretaria "A", Sala Primera, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Roque Díaz - Dra. María de los Angeles Stubbia Vega - Secretaria, en autos Expte. N° 40101230000035754 - Letra O" - Año 2023, caratulados: "Olima, Diego Osvaldo s/Juicio Sucesorio", hacen saber por un día, que se publican los presentes, en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante Diego Osvaldo Olima DNI N° 14.458.726 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de octubre de 2023.

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

N° 29173 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Aimogasta

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la V° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaria Civil "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte N° 50102230000035752 - F - 2023, caratulados: Flores, Antonio Salomón s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Antonio Salomón Flores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a contar de la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 21 de setiembre de 2023.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

N° 29174 - \$ 832,00 - 20/10/2023 - Chepes

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" Sala N° 1 "Unipersonal" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la actuaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Elena Silva, D.N.I. N° F0.940.649, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102230000034067 - Letra "S" - Año 2023, caratulados: "Silva, María Elena - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días computados a partir de la correspondiente publicación, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 10 de octubre de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 29175 - \$ 740,00 - 20/10/2023 - Capital



La señora Juez de la Sala Unipersonal N° 3, de Excma. Cámara, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes; Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, hace saber que en autos Expte N° 50102210000028031 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: Agüero, Laura Beatriz s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva veintañal sobre el inmueble ubicado sobre acera Este de calle Castro Barros s/n°, Barrio 3 de Julio de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Pcia. de La Rioja y, que según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Gral. de Catastro por Disposición N° 024938 de fecha 03/06/2021, tiene una superficie total de 683,29 m2, e identificado con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 15; Circ.: I; Sec: B; Mnza.: 165; Parcela "1", cuyos linderos son: Norte: con propiedad de la Sra. Aurora Gómez, al Este: con propiedad del Sr. Víctor Antonio Olmos; al Oeste: con calle Castro Barros y al Sud: con propiedad del Sr. Marcelo Fernández. Por consiguiente, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer a juicio, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres veces (3) en el Boletín Oficial y en diario de circulación provincial. Secretaría Civil "B", 31 de mayo de 2023.

Francisco Antonio Dávila
Prosecretario

N° 29186 - \$ 4.162,50 - 20 al 27/10/2023 - Chepes

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM y Otro" - Expte. N° 36 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Seis". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de agosto de 2023. Señora Directora: Visto el estado de autos, esta Dirección informa que la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9813 ha 4881.5 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2506671.585 X=6877467.738 Y=2519737.484 X=6877467.738

Y=2519737.484 X=6873816.030 Y=2512943.510
X=6873816.030 Y=2512943.510 X=6868816.030
Y=2508814.510 X=6868816.030 Y=2508814.510
X=6859919.342 Y=2506671.585 X=6859921.700. Se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 6 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6877467.73-2519737.48-13-10-E SO: 6859921.70-2506671.58-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de septiembre 2023. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Seis" a nombre de la razón social Kallpa SAPEM y Otro, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 9.813 ha 4881.5 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M., para que en el plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, y a los superficiarios que constan a fs. 34 de autos, Art. 42° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciadas en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 25. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho Resérvese. Disposición D.G.M. N° 410/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinero. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

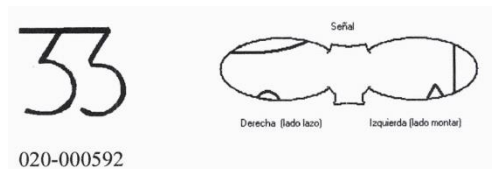
N° 29130 - \$ 7.769,00 - 10 y 20/10/2023



EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0018/20, caratulados: Ruarte, Miguel Ángel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ruarte, Miguel Ángel D.N.I. 14.616.759, con domicilio en Av. Alem N° 2700 B° Vargas del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Sacado de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



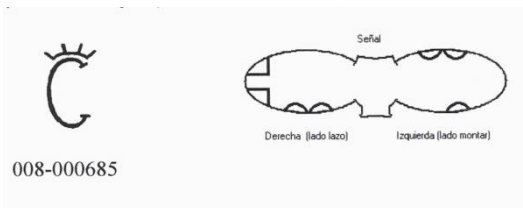
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29168 - \$ 3.607,00 - 20 al 27/10/2023

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00191/23, caratulados: Gómez, Celina Belén. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Celina Belén D.N.I. 39.903.756, con domicilio en pública S/N San Expedito - Portezuelo del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Pitillo o cigarrillo y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

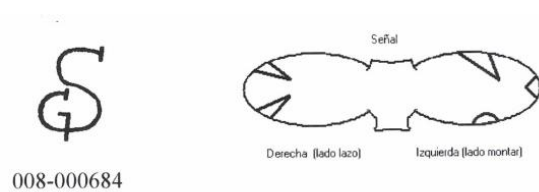


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29169 - \$ 3.607,50 - 20 al 27/10/2023

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00190/23, caratulados: Gómez, Sergio Andrés. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Sergio Andrés D.N.I. 36.393.763, con domicilio en Salana del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Anzuelo de encima, Horqueta y Muesca de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



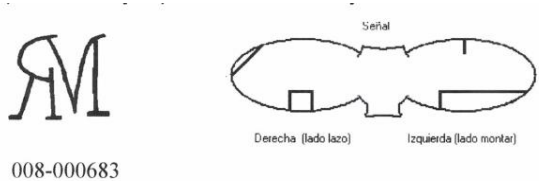
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29171 - \$ 3.607,50 - 20 al 27/10/2023

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00189/23, caratulados: Gómez, Roberto Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Roberto Miguel D.N.I. 37.482.653, con domicilio en Salana del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Media lanza de encima y Cuadro o caladura de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29172 - \$ 3.607,50 - 20 al 27/10/2023

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfór Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	92,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	92,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	92,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	121,40
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	121,40
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	273,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	273,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	1.285,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	273,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	15.520,00
k) Ejemplar del día	Pesos	103,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	253,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	138,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	170,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	193,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	22.700,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	31.120,00